CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Ley Municipal N°. 389/2024

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-24 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por tanto, el Honorable Concejo Municipal de Sacaba ha sancionado la presente Ley Municipal:

I. ANTECEDENTES. -

Que, se tiene la nota **CITE: GAMS CAR DESP. 867/2020** dirigido al presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba **,** enviada por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante el cual remite al H. Concejo Municipal para su consideración el **"PLANO SECTORIAL P-24 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU).**

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.-

La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar el **PLANO SECTORIAL P-24** como instrumento de planificación de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

II. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. –

Que, mediante Nota **CITE: SHCMS: CITE OF. N° 092/2021,** de fecha 19 de Abril de 2021 dirigida al Sr. Mario Hernán García Ovidio – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; enviada por le Señor Félix Ledezma Hinojosa - Presidente H. Concejo Municipal de Sacaba, con referencia Devolución de Tramites de Planos Sectoriales al cual se adjunta el informe técnico **D.A.T. 047/2020,** de fecha 15 de Abril de 2021 elaborado por el Arq. Jorge M. Medrano Mercado con la Referencia de Informe Planos Sectoriales, que tienen solicitudes de observaciones en este ente deliberante para su tratamiento y respuesta.

Que, mediante Nota **CITE: GAMS CAR DESP.1289/2021,** de fecha 17 de junio de 2021 dirigido a la Dra. María Amparo Acosta Peredo**,** con referencia subsana y aclara observaciones a planos sectoriales, por el cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, remite al H. Concejo Municipal para su consideración adjuntando el informe técnico Cite: JOT IT 196/2021, de fecha 27 de Abril de 2021, referente a las observaciones Plano Sectorial P- 24, mediante el cual se realizan consideraciones de algunas solicitudes con relación al plano sectorial Nº24.

Que, mediante **Informe Legal IL/DAL-JIC-197/2020,** de 19 de agosto de 2020, pronunciado por la Dra. Jhancarla Inturias Candia, en su condición de Abogada de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba *por el cual se recomienda en observación de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Articulo 26 numeral 12 de la Ley Municipal Nª131/2018 y Ley Municipal Nº 103/2017 y Ley Municipal Nº192/2020 remita al H. Concejo Municipal de Sacaba el informe técnico, plano sectorial P-24 del Plan Director Urbano (PDU), signado con el CITE JOT. IT.133/2020 con antecedentes adjuntos y el presente informe legal para que a través de este Ente deliberante, se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plan Sectorial Nº 24 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba*.

Que, mediante **Informe Técnico del Plano Sectorial P-24 Cite: JOT.IT.133/2020** de fecha 06 de abril de 2020 elaborado por la Ing. Henry Sergio Zurita Olivares – Encargado

de Ordenamiento Territorial y la Arq. Pamela Fabiola Soto Nogales – Encargada de Ordenamiento Territorial; Via Arq. Arturo Antonio Zambrana Solis – Jefe de Planeamiento y Ordenamiento Territorial y Arq. Yuri Arellano Delgado – Director 1 de Gestión Urbana Territorial; Via Arq. Juan Alberto Gonzales Verduguez; dirigido a la Dra. D. Lizeth Morales Ríos - Alcaldesa Municipal de Sacaba, dicho informe contiene los siguientes acápites: introducción, Marco Normativo, procedimiento de elaboración de planos sectoriales, descripción del plano sectorial (cobertura espacial- descripción de coordenadas-descripción toponímica), valoración técnica social, información catastral y red geodésica, Red de Gasductos, Poliductos y Oleoductos, Rio Maylanco estudio hidrológico e hidrodinámico del Rio Maylanco, valoración específica, proceso de socialización y sistematización de documentos de respaldo analizados por OTBs que a continuación se hace referencia a la Junta Vecinal Capilla Norte, O.T.B. Virgen de Candelaria, J.V. San Miguel, J.V. Señor de Mayo, O.T.B. Nueva Betania, J.V. Gema Verde, O.T.B. Esmeralda Sud y la O.T.B. Viña Central, por lo que CONCLUYE Y RECOMIENDA que a mérito de la documentación, procedimientos y la valoración técnica- social el Plano Sectorial P-24 cumple con los requisitos técnico y social establecido por la normativa vigente, por el cual se recomienda remitir dicho instrumento de planificación territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba a fin de que el mismo sea valorado técnica y legal para su consideración de aprobación y puesta en vigencia.

Que, mediante **Informe Técnico *D.A.T./022/2023 del Plano Sectorial P-24 de fecha 04 de Septiembre de 2023,*** *elaborada por Arq. Doris L. Escalera Castro en su condición de Director II Asesoría Técnica H. Concejo Municipal de Sacaba, luego de una verificación, revision y valoración técnica del instrumento de planificación del Plano Sectorial P-24, Concluye:* que el Ejecutivo Municipal ha cumplido con la elaboración del Plano Sectorial P-24 cumpliendo con los requisitos técnicos y sociales establecidos en la normativa vigente, por lo que, Recomienda: según valoración técnica, bajo responsabilidad del Ejecutivo Municipal realizar la emisión de la Ley Municipal de aprobación del **"PLANO SECTORIAL P-24 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA"**.

Que, mediante **Informe Legal HCMS-DAL-Nº 76/2024** de fecha 03 de Octubre de 2024 emitida por la Dirección Jurídica del Concejo Municipal CONCLUYE: En el marco de la vigencia de la Ley Municipal 103/2017 y la Ley Municipal 131/2018, el Ejecutivo Municipal ha realizado modificaciones y ajustes al uso de suelo y vías secundarias del plano 01 del Plan Director Urbano de Sacaba a través de los 38 planos sectoriales en todo el Municipio de Sacaba y en el caso presente en razón de la valoración técnica efectuada expuesta detalladamente en el informe técnico DAT/022/2023 emitido por la Dirección de Asesoría Técnica con relación al Plano Sectorial No. 24 se evidencia que con la participación de las diferentes organizaciones sociales, propietarios y/o legítimos poseedores, así como la aplicación de criterios técnicos y legales para la consideración algunos ajustes de vías y usos de suelos y modificaciones del plano 01 PDU, por lo **RECOMIENDA: APROBAR** el **PLANO SECTORIAL No. 24 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA** y sea a través de una Ley Municipal.

ABG. GUILLERMO A. [illegible] CASTRO V°B° H.C.M.S

Por último, la Comisión Segunda de Desarrollo Urbano, Rural, Medio Ambiente y Planificación en sesión ordinaria del día de hoy 08 de octubre de 2024, mediante **Informe de Comisión C-2ªN°07/2024** de fecha 03 de octubre de 2024 recomienda:al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba **APROBAR** mediante **LEY MUNICIPAL** el **"PLANO SECTORIAL P-24 DEL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DE SACABA"**, informe que fue sometido a deliberación y fue aprobado conforme a la votación que cursa en libro de actas.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

Así mismo se tiene en detalle que el PLANO SECTORIAL P-24, como parte de la política pública de la planificación territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ha sido orientada a buscar respuestas a problemáticas como el crecimiento urbano y asentamiento humano desordenado, en tal sentido se basó en los siguientes criterios:

Para la Estructuración vial (Vías Secundarias)

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba
- Normativa urbanística vial existente (Reglamento de Urbanizaciones y subdivisiones aprobada mediante O.M. 122/99 del 05/10/99)
- Planos aprobados.
- Anteproyecto de urbanizaciones.
- Accidentes geográficos (ríos, torrenteras, taludes, acequias y otros)
- Continuidad en flujo y trazo vial.
- Longitud de vías.
- Generar accesibilidad vial a predios ubicados en centro de manzano.
- Linealidad de trazo en la nueva proyección de estructuración vial.

Par los Usos de suelo

- Ley Municipal 103/17 y 131/18 del Plan Director Urbano PDU-Sacaba
- Planos aprobados.
- Registro de derecho propietario municipal.
- Potencialidad de uso de suelo.
- Consolidaciones de construcciones.
- Garantizar la seguridad alimentaria (zona agrícola urbana)
- Respetar áreas protegidas (Parque Metropolitano)
- Valoración de capacidad de producción por la unidad correspondiente.
- Anteproyecto de urbanizaciones.

Resultado de la definición de la mancha urbana, en el presente plano sectorial se tiene como datos relevantes la delimitación la traficación Fajas de Seguridad de tenido del Oleoducto Carrasco – Cochabamba, poliducto Cochabamba- Puerto Villarroel como fajas de seguridad de Ríos Riachuelos Torrenteras y Quebradas en función a un estudio hidrológico e hidrodinámico.

Así mismo documentación relativa a los ajustes y modificaciones realizadas al PDU a través del plano sectorial P-24, que forman parte de manera enunciativa y no limitativa se detallan informes técnicos de respaldo de consideración de ajustes que a continuación se detallan por Juntas Vecinales u OTBs:

CONSIDERACIÓN DE AJUSTES EN PLANO SECTORIAL P-24

- **JUNTA VECINAL CAPILLA NORTE**.-,Informe Técnico Sectoriales – J.V. CAPILLA NORTE – SECTORIAL P-24, Cite: J.O.T. I.T. 306/2019 de fecha 13 de septiembre de , Informe Técnico Sectoriales – J.V. CAPILLA NORTE – PDU – SECTORIAL P-24 Cite: J.O.T. I.T. 463/2019 de fecha 08 de Octubre del 2019, Informe Técnico Planos Sectoriales –J.V. CAPILLA NORTE – SECTORIAL P-24 Cite: J.O.T. Inf. 577/2019 de fecha 20 de noviembre del 2019.
- **O.T.B. VIRGEN DE CANDELARIA**. -_Informe Técnico Sectoriales –PDU OTB VIRGEN DE CANDELARIA - SECTORIAL P-24 Cite. J.O.T. I.T. 409/2020 de fecha 04 de septiembre de 2019, Informe Técnico Sectoriales - PDU OTB VIRGEN DE CANDELARIA - SECTORIAL P-24 Cite. J.O.T. I.T. 162/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, Ajuste de Planos Sectoriales – PDU OTB VIRGEN DE CANDELARIA - SECTORIAL P-24 Cite. J.O.T. I.T. 580/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, Ajuste de Planos Sectoriales - PDU OTB VIRGEN DE CANDELARIA - SECTORIAL P-24 Cite. J.O.T. I.T. 578/2019 de

fecha 20 de noviembre de 2019, Ajuste de Planos Sectoriales - PDU OTB VIRGEN DE CANDELARIA - SECTORIAL P-24 Cite. J.O.T. I.T. 566/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, Informe Técnico Sectoriales – PDU OTB VIRGEN DE CANDELARIA - SECTORIAL P-24 Cite. J.O.T. I.T. 635/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019.

- **JUNTA VECINAL V. SAN MIGUEL.-,_I**nforme Técnico Sectoriales – PDU J.V. SAN MIGUEL – SECTORIAL P-24 Cite: J.O.T. I.T. 409/2019 de fecha 20 de diciembre del 2019.
- **JUNTA VECINAL SEÑOR DE MAYO**,_Informe Técnico Sectoriales – PDU J.V. SEÑOR DE MAYO – SECTORIAL P-24 Y P-20 Cite: J.O.T. I.T. 118/2020 de fecha 20 de marzo del 2020.
- **O.T.B. NUEVA BETANIA** ,_Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. NUEVA BETANIA – SECTORIAL P-21 Cite: J.O.T. I.T. 623/2019 de fecha 11 de diciembre el 2019, Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. NUEVA BETANIA – SECTORIAL P-24 y P-21 Cite: J.O.T. I.T. 113/2020 de fecha 17 de marzo del 2020.
- **JUNTA VECINAL V. GEMA VERDE**

  La misma que no presentó ninguna solicitud de modificación al Plan Director Urbano, ratificando de esta forma lo que ya estaba establecido en la ley 103/17.
- **O.T.B. ESMERALDA SUD.-**_Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. ESMERALDA SUD – SECTORIAL P-24 Cite: J.O.T. I.T. 645/2019 de fecha 30 de diciembre el 2019.
- **O.T.B. LA VIÑA CENTRAL** ,_Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. LA VIÑA CENTRAL – AJUSTE DE PLANOS SECTORIALES- PDU Cite: J.O.T. Inf. 387/2018 de fecha 10 de abril del 2018.,_Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. LA VIÑA CENTRAL – AJUSTE DE PLANOS SECTORIALES- PDU Cite: J.O.T. Inf. 1230/2018 de fecha 31 de Julio del 2018, Informe Técnico Sectoriales – PDU ABRA CENTRAL P-24 Cite: J.O.T. Inf. 349/2019 de fecha 16 de agosto del 2019, Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. LA VIÑA CENTRAL P-24 Cite: J.O.T. I.T. 462/2019 de fecha 23 de septiembre del 2019._Informe Técnico Sectoriales – PDU O.T.B. LA VIÑA CENTRAL P-24 Cite: J.O.T. I.T. 116/2020 de fecha 20 de marzo del 2020.

IV.-<u>FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.</u> -

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

El Artículo 302 parágrafo I expresa *"Son **competencias exclusivas** de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción"* núm. 6)" *Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Departamentales e Indígenas".*

Artículo 272 expresa *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el <u>ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones</u>".*

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010

El Artículo 5 establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas que entre otros se cita: **Bien Común.-** La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con

objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **Autogobierno.-** En los Departamentos, las Regiones, los Municipios y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado... **Participación y Control Social.-** Los órganos del poder público en todos sus niveles garantizarán la participación y facilitarán el control social sobre la gestión pública por parte de la sociedad civil organizada, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y las normas aplicables.

LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE 9 DE ENERO DE 2014:

El Artículo 16 otorga al Concejo Municipal las siguientes atribuciones: **Núm. 4)** *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*; **Núm. 12)** "**Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado**, departamentales e indígenas"; **Núm. 13)** "**Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".**

El Artículo 26 señala: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 7)** *"Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal"*; **Núm. 12)** *"Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."*

LEY Nº 777 DE 21 DE ENERO DE 2016 LEY DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE):

El Artículo 12 núm. 4) dispone que los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autonomías serán responsables de la planificación territorial delo desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

LEY MUNICIPAL No. 103/2017 (PLAN DIRECTOR URBANO –PDU- DEL MUNICIPIO DE SACABA.

El Artículo 1, establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

El Artículo 6, establece la zonificación del uso de suelo del área urbana del Municipio de Sacaba distinguiéndose con colores diferentes que permiten, su caracterización, uso permisible y restricciones.

LEY MUNICIPAL No. 131/2018 – MODIFICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL No. 103/2017 QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR URBANO (PDU).

El Articulo 2. II., modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que la planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

389/2024

Ley Municipal N°. .....

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

SANCIONA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-24 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar el **PLANO SECTORIAL P-24** de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar los ajustes aprobados por el Concejo Municipal acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley:

a) Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

b)Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

d) Legalidad y Presunción de Legitimidad. - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.

ARTÍCULO 4.- (DELIMITACIÓN DEL PLANO SECTORIAL) El plano sectorial P-24, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
121	808097	8074187	Ochocientos ocho mil noventa y siete	Ocho millones setenta y cuatro mil ciento ochenta y siete
120	809679	8074417	Ochocientos nueve mil seiscientos setenta y nueve	Ocho millones setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete
262	809644	8074233	Ochocientos nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro	Ocho millones setenta y cuatro mil doscientos treinta y tres
261	809787	8073367	Ochocientos nueve mil setecientos ochenta y siete	Ocho millones setenta y tres mil trescientos sesenta y siete
258	809748	8073175	Ochocientos nueve mil setecientos cuarenta y ocho	Ocho millones setenta y tres mil ciento setenta y cinco
257	809825	8073090	Ochocientos nueve mil ochocientos veinticinco	Ocho millones setenta y tres mil noventa
256	809910	8072583	Ochocientos nueve mil novecientos diez	Ocho millones setenta y dos mil quinientos ochenta y tres
292	809379	8072640	Ochocientos nueve mil trescientos setenta y nueve	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos cuarenta
308	808446	8072499	Ochocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve
307	808362	8072957	Ochocientos ocho mil trescientos sesenta y dos	Ocho millones setenta y dos mil novecientos cincuenta y siete
306	808433	8072961	Ochocientos ocho mil cuatrocientos treinta y tres	Ocho millones setenta y dos mil novecientos sesenta y uno

UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-24

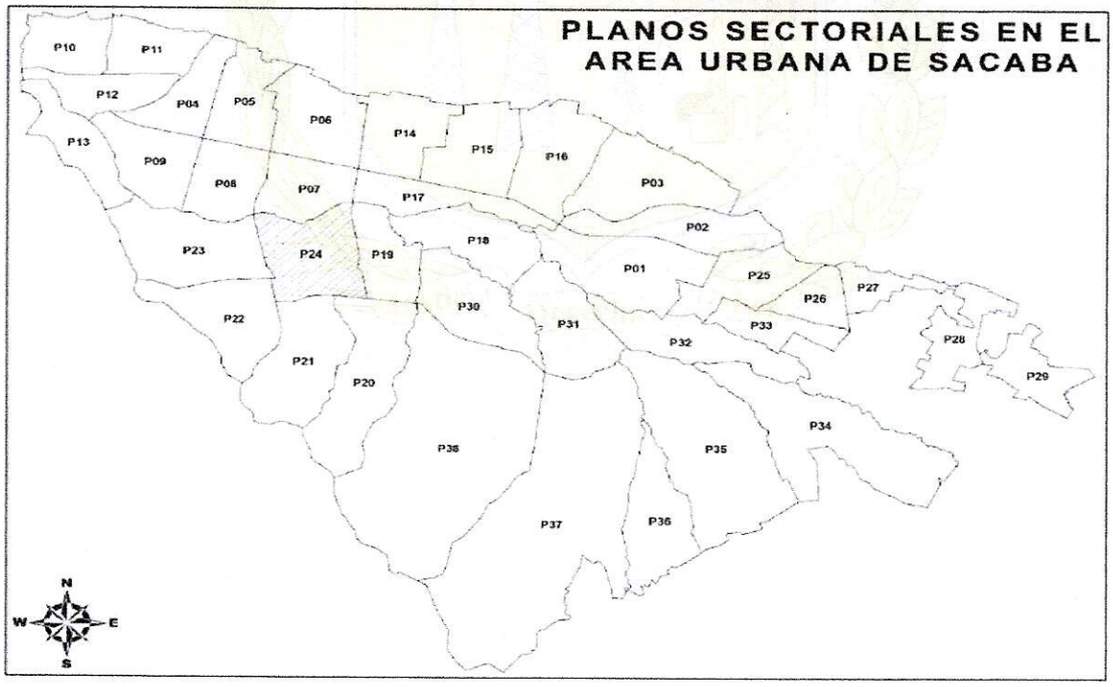

UBICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PLANO SECTORIAL P-24

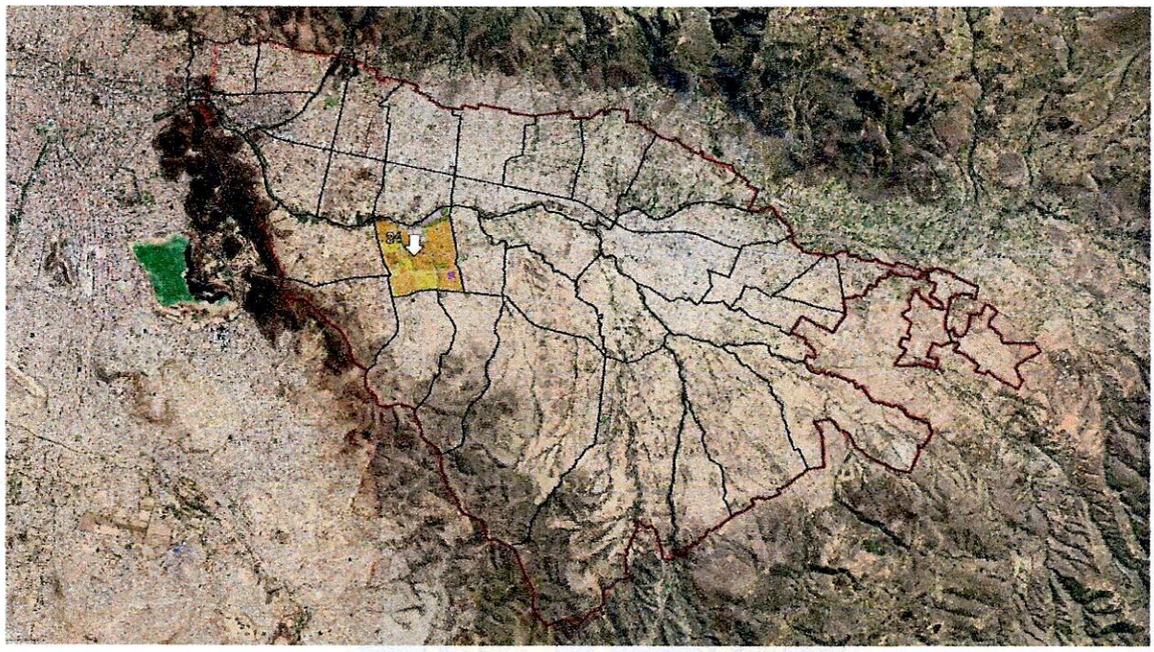

El plano sectorial P-24 se encuentra en el Distrito VI, tiene como límites al norte al Río Maylanco; al sur con la Av. Juan José Torres; al este con la Av. Décima y al oeste con la Av. Octava. Como hitos más representativos se tiene la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Esmeralda, Centro de Salud Abra, U.E. Integral J.J. Torrez.

ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-24 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) I. A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plan sectorial P-24, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

II. Asimismo, si hubiere afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.

ARTÍCULO 7.- (GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y OLEODUCTOS) Conforme al informe emitido por YPFB signado con el GOP-GSTG.17.19 con referencia al tendido de gasoductos poliductos y oleoductos dando a conocer la ubicación de la red, teniendo identificado como franja de seguridad el Oleoducto Carrasco- Cochabamba que atraviesa en la proyección del plano sectorial 24.

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA V°B° H.C.M.S

ARTÍCULO 8.- (DELIMITACIÓN DEL RIO MAYLANCO) I. Se incorpora el trazo modelado de la estructuración vial colindante al Rio Maylanco en virtud del estudio técnico hidrológico e hidrodinámico del Rio Maylanco debidamente socializado y consensuado.

II. Asimismo, de acuerdo al referido estudio técnico, se considera en el plano sectorial N° 24 en los sectores focalizados en los que la llanura de inundación sea pronunciada, se mantiene el uso agrícola a fin de mitigar riesgos para futuros asentamientos urbanos.

III. En sectores en los que se evidencia taludes y quebradas se ha establecido franjas de seguridad de acuerdo a la recomendación del informe técnico.

IV. Se reconocen como franjas de seguridad a fin de evitar riesgos de inundaciones o deslizamientos (áreas no edificables) los ríos, Riachuelos y quebradas por sus características geomorfológicas, solo podrán ser ajustadas siempre que se cuente con un estudio técnico especifico que justifique su modificación.

ARTICULO 9.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU); se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

II. Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley Nº 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, en tal sentido si podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 10.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumpla con las condiciones legales establecidas y no presenten conflictos de sobre posición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia u otros mecanismos legales factibles.

ARTÍCULO 11.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio el derecho propietario alguno.

ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES) I. Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado conforme a la votación establecida en el Reglamento General del Concejo de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar los ajustes excepcionales mediante los informes legales y técnicos respectivos.

II. Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación.

389/2024

Ley Municipal N°. .....

ARTÍCULO 13.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) De conformidad al procedimiento legislativo establecido en la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales a partir de su promulgación, la presente Ley será de cumplimiento obligatorio por parte del Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en sesión ordinaria llevado a cabo en la sede de la Sub- Central Temporal Centro del Distrito de Lava Lava del Municipio de Sacaba, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE ACABA

German Coca Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernández
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

389/2024

Ley Municipal N°. .....

Ing. Juan Carlos Montaño Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

CONCEJO MUNICIPAL SACABA Capital Provincia Chapare

Fidelia Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 10 de octubre de 2024

Estando sancionada la presente ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una ciudad con valor